

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 68

22 de Junio de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO-ACUERDO Nº 6761-H.-

EXPTE. Nº 500-707/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2014.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nº 5427, Nº 5636 y Nº 5794 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes Nº 5427, Nº 5636 y Decreto Nº 343-H-12 la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 5794 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de asistencia financiera, destinado a cubrir la suma de \$ 1.338.602.069, facultándose a ceder en pago y/o garantía del mismo, los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos Nros 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincia ratificados por Ley Nacional Nº 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo, con más los intereses y gastos que demanden su instrumentación y autoriza al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo;

Que, la Provincia requiere de la autorización legislativa para suscribir un Convenio de Asistencia Financiera por un monto superior al considerando por la Ley Nº 5.756, el que asciende a la suma de \$1.900.000.000, ello en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley Nº 25.917;

Que, la ampliación del importe de la operación de asistencia financiera cuya autorización se tramita se realiza con el fin superior de satisfacer las múltiples obligaciones del estado que no admiten dilación en el tiempo ya que coadyuvan al cumplimiento de los fines públicos;

Que, el dictado del presente Decreto-Acuerdo resulta procedente toda vez que, a la fecha, se encuentra en receso la Legislatura Provincial, por lo que resulta imposible la sanción de la norma que autorice la operación a concretar. Asimismo como fundamento de este acto se destaca que la ampliación del importe de asistencia solicitada está destinada a un fin meramente público revistiendo carácter general, y resulta imprescindible para mantener la regularidad en el pago de obligaciones a cargo del Estado que por su naturaleza resultan esenciales para la administración y que no admiten aplazamiento alguno;

Que las razones apuntadas imponen la inmediata autorización a través del presente instrumento de necesidad y urgencia;

Que conforme el criterio sostenido por la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia de la Provincia (in re Fernández c/Estado Provincial L.A. Nº 37, Fº 926/927, Nº 437 E, Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. Nº 318/321 Nº 145), el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifiquen en atención a que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias conforme el Artículo 137 y de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el importe del Convenio de Asistencia Financiera a suscribir con el Estado Nacional autorizado por el artículo 33 de Ley Nº 5.794, por hasta la suma de \$562.000.000 (Pesos quinientos sesenta y dos millones).

ARTICULO 2º.-Ratificase el Convenio de de Asistencia Financiera suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Estado Nacional, celebrado el 19 de diciembre de 2014 por el Sr. Gobernador de la Provincia, Doctor Eduardo Alfredo FELLNER y el ESTADO NACIONAL representado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, CPN Jorge CAPITANICH y el señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Doctor Axel Kicillof.

ARTICULO 3º.-Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder pro solvendo sus derechos sobre las sumas a percibir de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados con los alcances previstos en los artículo décimo tercero y décimo cuarto Convenio de Asistencia Financiera.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de las autorizaciones y ratificaciones dispuestas en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente, autorizase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2 y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional Nº 25.557 o el régimen que la sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio que se ratifica por el presente.-

ARTICULO 5º.-Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 6º.-Previa Toma de Razon por Fiscalía de Estado pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética- desde el Registro y Boletín Oficial, vuelva al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección de Trámite y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7021-P.-

EXPTE. Nº 247-072/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

VISTO:

El presente Expediente mediante el cual la Secretaría de Industria y Desarrollo Económico, solicita Creación de Partida Presupuestaria, Parque Industrial Ing. Snopek-Ejercicio 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria es a los efectos de la Creación de la Partida-Ejercicio 2014-U. de O.: P-7 7.2.5.8.8.149.1.2 "Infraestructura Parque Industrial Ing. Carlos Snopek"-Decreto Nº 4711-P-14;

Que, el pedido resulta procedente, por lo que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014;

Que, la dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia y Tesorería de la Provincia y Secretaría de Egresos Públicos realizan la intervención de competencia;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 5794/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley Nº 5794/14, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO Nº 7081-H.-

EXPTE. Nº 500-34/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2015.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nº 5.427, Nº 5.636, Nº 5.861 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes Nº 5.427, Nº 5.636 y Decreto Nº 343-H-12 la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que por Decreto Nº 660 de fecha 10 de mayo de 2010 se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias;

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 5.861 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de asistencia financiera, destinado a cubrir la suma determinada en el artículo 6º de dicha norma, facultando a ceder en pago y/o garantía del mismo, los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos Nros. 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincia ratificados por Ley Nacional Nº 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo y autoriza al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo;

Que, el Gobierno Nacional continúa apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias por lo que mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación se aprobaron las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales provenientes de los Programas de Asistencia Financiera y plasmados en los convenios suscriptos en su oportunidad con la Provincia de Jujuy; por lo que se requiere la pertinente aprobación del Convenio suscripto en el día de la fecha;

Que, el dictado del presente Decreto de necesidad y urgencia resulta procedente toda vez que, a la fecha se encuentra en receso la Legislatura Provincial, por lo que resulta imposible la sanción de la norma que apruebe el convenio celebrado. Asimismo cabe destacar que la vigencia del acuerdo está sujeto a su correspondiente aprobación-artículo 8º-por lo que no admite aguardar el inicio del período legislativo a tal fin, resultando asimismo imprescindible para mantener la regularidad en el pago de obligaciones a cargo del Estado que por su naturaleza resultan esenciales para la administración y que no consienten aplazamiento alguno;

Que las razones apuntadas imponen la inmediata autorización a través del presente instrumento de necesidad y urgencia;

Que conforme el criterio sostenido por la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia de la Provincia (in re Fernández c/Estado Provincial L.A. Nº 37, Fº 926/927, Nº 437 E, Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. Nº 41, Fº 318/321 Nº 145), el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifiquen en atención a que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias conforme el Artículo 137 y concordantes de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ratificase el Convenio de Desendeudamiento suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Estado Nacional, celebrado el 30 de enero de 2015 por el Sr. Gobernador de la Provincia, Doctor Eduardo Alfredo FELLNER y el ESTADO NACIONAL representado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, C.P.N. Jorge Milton CAPITANICH y el Sr. MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Doctor Axel Kicillof y el Sr. MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE C.P.N. Anibal Florencio RANDAZZO.

ARTICULO 2º.-El Poder Ejecutivo Provincial cede pro solvendo sus derechos sobre las sumas a percibir de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados con los alcances previstos en Convenio que se ratifica por el presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente, autorizase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2 y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional Nº 25.557 o el régimen que la sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio que se ratifica por el presente.

ARTICULO 4º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a determinar los procedimientos de información y las responsabilidades de los organismos de la administración pública provincial, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Convenio que se ratifica por el presente.

ARTICULO 5º.-Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 6º.-Previa Toma de Razon por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética-dese Registro y Boletín Oficial, vuelva al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7441-S.-

EXPTE. Nº 724-177/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Hospital "San Miguel de la Localidad de Yuto, solicita la creación de partidas Presupuestarias "Bienes de Consumo", "Servicios No Personales y Bienes de Capital", con remanentes de ejercicios anteriores provenientes del Seguro Universal



de Maternidad e Infancia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01/02 se obra solicitud formal de la Dirección de la Unidad de Organización de referencia;

Que, a fs.21 y 22 se acreditan la intervención de Contaduría y Tesorería de la Provincia, respectivamente;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.23/25 emite uniforme de competencia;

Por ello y de acuerdo a lo solicitado a fs.26 por la Secretaría de Egresos Públicos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-A efectos de su regularización administrativa, autorizase la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2014-Ley 5794,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7449-DS-

EXPTE. Nº 766-736/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-

VISTO:

La competencia asignada al Poder Ejecutivo Provincial mediante Ley Nº 5693; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la creación de la Partida Presupuestaria 4-3 2 5 8 8 148 1 para ejecutar el gasto correspondiente a la construcción de la Casa Educativa Terapéutica- con recursos provenientes del SEDRONAR-Secretaría de Prevención para la Drogadicción de conformidad al Convenio Especifico de Obra suscrito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio de la Nación, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y la Provincia de Jujuy (Fs. 3/42);

Que, el precedentemente mencionado convenio fue aprobado en todas sus partes, mediante Decreto Nº 5706-DS de fecha 1 de Octubre de 2014, con el objeto de brindar asistencia financiera a la Provincia para la ejecución de la obra denominada "CET-JUJUY";

Que, en el marco del referido convenio resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, obra en autos informe emitido por la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos ejercicio 2014-Ley Nº 5794,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7551-DS-

EXPTE. Nº 766-989/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo de la partida 1-3-4-5 230 "Programa de Encadenamiento y Apoyo Productivo"-Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs.3/4 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley Nº 5794,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7552-DS-

EXPTE. Nº 766-1127/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo de la partida 1-3-4-5 165 "Programa Copa de Leche"-Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs.5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley Nº 5794,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7668-G-

EXPTE. Nº 260-124/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorizase la misión oficial a Francia, de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Lic. María Carolina Moisés, del día 24 de abril al 08 de mayo de 2015 y

del Secretario de Turismo, Lic. Juan José Martearena, entre los días 25 de abril al 07 de mayo de 2015, de conformidad a lo expresado en exordio.

ARTICULO 2º.-La erogación emergente del presente Decreto por traslado (vía aérea) y viáticos a Francia, serán afrontados por Consejo Federal de Inversiones (Tramo Buenos Aires-Francia-Buenos Aires) y el traslado (vía aérea) Tramo Jujuy-Buenos Aires-Jujuy y viáticos serán afrontados por la Provincia, conforme la Ley Nº 4159, con afectación a los recursos específicos asignados en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo-Ejercicio 2015 previstos para la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales y Secretaría de Turismo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7688-H-

EXPTE. Nº 740-137/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O 2-H UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL; **CARGO:** 1 CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U de O. 2-H UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, a la agente IRENE DEL CARMEN VALDEZ, CUIL Nº 23-16421872-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 dentro de la U de O. C-2-H Unidad de Control Previsional, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7741-DS-

EXPTE. Nº 769-0331/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL; Ley Nº 3161 **CARGO:** 1 CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. MERCEDES ROSA PAREDES, CUIL Nº 27-16780951-6, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7743-DS-

EXPTE. Nº 769/0273/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161; **CARGO:** 1 CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, al Sr. FERNANDO MATIAS AGUAYSOL, CUIL Nº 23-27453990-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7744-DS-

EXPTE. Nº 769/0311/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley Nº 3161; **CARGO:** 1 **CATEGORIA:** 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. ADRIANA JOSEFINA GONZÁLEZ, CUIL Nº 27-12618454-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7745-DS.-**EXPTE. Nº 769-312/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161; **CARGO:** 1 **CATEGORIA:** 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, al Sr. ALFREDO EDUARDO HERRERA, CUIL Nº 20-12617930-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7748-DS.-**EXPTE. Nº 769-343/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S3-Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.- **CARGO:** 1; **CATEGORIA:** 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S3-Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. NORMA BEATRIZ SERRANO, CUIL Nº 27-25512716-6, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S3-Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente NORMA BEATRIZ SERRANO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7749-DS.-**EXPTE. Nº 769-344/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.- **CARGO:** 1; **CATEGORIA:** A-1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Lic. EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA GABRIELA VIVIANA TAPIA, CUIL Nº 27-23167756-4, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749,

queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Lic. EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA GABRIELA VIVIANA TAPIA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7756-DS.-**EXPTE. Nº 766-342/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-**CARGO:** 1; **CATEGORIA:** 1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, a la Sra. ESTHER NORA MAIDANA, CUIL Nº 23-18156917-4, Agrupamiento Servicios Generales, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente ESTHER NORA MAIDANA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7757-DS.-**EXPTE. Nº 766-387/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.- **CARGO:** 1; **CATEGORIA:** 4.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 4, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1C-Dirección Unidad Ministro, al Sr. EDUARDO ENRIQUE MORALES, CUIL Nº 20-24611240-2, Agrupamiento Técnico, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-1C-Dirección Unidad Ministro, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente EDUARDO ENRIQUE MORALES.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7766-S.-**EXPTE. Nº 718-71/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", tramita la designación, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. ELIZABETH MARISEL BRAVO, CUIL 23-29741260-4, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, ganado por concurso de antecedentes y oposición, previa transferencia del mismo desde la U. de O.R1 Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.50, se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, la transferencia y la designación tramitada, se encuadran en las disposiciones de la Ley Nº 5861;

Que, a fs.18/22 obran antecedentes del concurso llevado a cabo con el objeto de la cobertura del cargo vacante;

Que, a fs.53 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.54 y 60 indicando la Partida Presupuestaria para afectar la presente designación;

Que, a fs.56 rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs.58 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER



GOBERNADOR

DECRETO Nº 7787-DS.-**EXPTE. Nº 769-0298/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. ROXANA CARINA CRUZ, CUIL Nº 27-25064575-4, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Lic. ROXANA CARINA CRUZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7813-DS.-**EXPTE. Nº 766-364/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-2 Secretaría de Acción Social, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-2 Secretaría de Acción Social, al Sr. DANIEL ARMANDO CRUZ, CUIL Nº 20-22239557-8, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S2 Secretaría de Acción Social, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente DANIEL ARMANDO CRUZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7816-DS.-**EXPTE. Nº 769-0337/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. SILVIA TERESITA RAMOS, CUIL Nº 27-18522937-3, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Lic. SILVIA TERESITA RAMOS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7821-S.-**EXPTE. Nº 729-203/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. Italo Yamil Ramos, CUIL 20-32216635-5, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de la Quiaca, a partir

de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7830-S.-**EXPTE. Nº 726-346/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. JUAN FRANCO GIMENES, CUIL 20-33455019-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7856-S.-**EXPTE. Nº 0728-00012/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

ARTICULO 2º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

ARTICULO 3º.-Adecuase a la señora Antonia Flores, CUIL 27-27982659-6, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", con retroactividad al 20 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Gladys Raquel Mendoza, CUIL 27-25183522-0, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, de la unidad de organización R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7879-G.-**EXPTE. Nº 0200-650/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Dónase a favor del ESTADO NACIONAL, con afectación al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a título gratuito y con cargo expreso para la construcción, habilitación y funcionamiento de una Cárcel Federal, un inmueble de 40 Has. De propiedad del Estado Provincial ubicado en Campo Colorado, Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, individualizado como Lote 35, Manzana Sección 5a, Parcela 35, Padrón E-15307, Matricula E-281.

ARTICULO 2º.-Déjase establecido que para el cumplimiento del cargo establecido en el Artículo 1º, el donatario tendrá un plazo máximo de cinco (5) años; y que en caso de incumplimiento o si se diera un destino diferente el señalado, el mismo volverá al patrimonio del Estado Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7922-DS.-**EXPTE. Nº 767-238/2015****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 05/15 para la adquisición de Bolsos Alimentarios, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio-económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 248-JG.-**EXPTE. Nº 661-133/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-****EL MINISTRO JEFE DE GABINETE****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, representada por su entonces titular Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Med. Veterinario NICOLAS ROBERTO MOLINA CUIL Nº 20-26501593-0, categoría A-3 mas 33% del adicional por mayor dedicación del Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro Jefe de Gabinete

**MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA****DECRETO Nº 1997-MH-2015.-
HUMAHUACA, 10 JUN 2015.-****VISTO:**

El Programa Nacional "MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA", para la realización de la obra individualizada como "Cordón Cuneta de Av. Éxodo Jujeño" a realizarse en la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad de Humahuaca eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Cómputos y Presupuesto, Planilla Nomencladora y Planos, para el llamado a Licitación Pública Nº 001/2015, con un Presupuesto Oficial de Pesos Tres Millones, Trescientos Veinticinco Mil, Novecientos Cuatro con Quince Centavos (\$3.325.904,15), y siendo propósito de este Departamento Ejecutivo realizar dicha obra con los fondos provenientes de dicho programa;

Por todo ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 001/2015 para el día 7 de JULIO, o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil, del corriente año a hs. 10 am a llevarse a cabo en la Municipalidad de Humahuaca, ubicada en Calle Jujuy esquina Tucumán, en la cual se realizará la apertura de sobres presentados oportunamente por los distintos oferentes, para la obra: "Cordón Cuneta de Av. Éxodo Jujeño", con un Presupuesto Oficial de Pesos Tres Millones, Trescientos Veinticinco Mil, Novecientos Cuatro con Quince Centavos \$3.325.904,15, erogación que será atendida con los fondos provenientes del programa de referencia "PROGRAMA NACIONAL MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA". El plazo de ejecución de la obra será de siete (7) meses.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Cómputos y Presupuesto, Planilla Nomencladora y Planos, que eleva la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad de Humahuaca, para el llamado a Licitación Pública Nº 001/2015 para la Obra: "Cordón Cuneta de Av. Éxodo Jujeño".

ARTÍCULO 3º: Los Pliegos estarán a la venta en la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad de Humahuaca, sito en calle Tucumán esquina Jujuy, hasta Siete (7) días antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Intendencia Municipal, cumplido archívese.-

Lic. Leonel Aldo Herrera
Intendente

22 JUN. LIQ. Nº 121438 \$35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL****RESOLUCIÓN Nº 110/2015-DPCA****EXPT.E. Nº 0255-81-"A"/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2015****VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Presidenta de la Asociación de Pequeños Productores Aborígenes de la Puna Sra. Martina Abracaité para la actividad "Sala de desposte, elaboración de embutidos y chacinados" ubicada en la Localidad de La Quiaca, Dpto. Yavi con Domicilio en 7 de Junio 69-Bº Mariano Moreno, que se tramita por Expte. Nº 0255-81-"A"-2015.

La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", Nº 9067/07 y Resolución Nº 212/2007-S.M.A. y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta de la Asociación de Pequeños Productores Aborígenes de la Puna Sra. Martina Abracaité presento la Solicitud de Factibilidad Ambiental para la actividad "Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados" ubicada en la Localidad de La Quiaca, Dpto. Yavi con Domicilio en 7 de Junio 69-Bº Mariano Moreno.

Que el proyecto consiste en una sala para realizar desposte y elaboración de embutidos y chacinados.

Que la sala posee agua potable de red, y conexión a red cloacal, y que los desechos que generan como la grasa, y huesos son comercializados en la carnicería.

Que el Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental emitió dictamen técnico considerando la viabilidad de la obra, conforme a lo expuesto por la normativa mencionada.

Que el Decreto 9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado "B" a esta autoridad de aplicación ambiental provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que por las características de la actividad "Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados" resulta adecuado instalarse en el sitio mencionado.

Que igualmente, resulta necesario establecer pautas a cumplir por la Responsable del Proyecto.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO Nº 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto "Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados" ubicada en la Localidad de La Quiaca, Dpto. Yavi, con Domicilio en 7 de Junio 69-Bº Mariano Moreno perteneciente a la Asociación de Pequeños Productores Aborígenes de la Puna.

ARTÍCULO Nº 2: Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto "Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados" ubicada en la Localidad de La Quiaca, Dpto. Yavi con Domicilio en 7 de Junio 69-Bº Mariano Moreno, perteneciente a la Asociación de Pequeños Productores Aborígenes de la Puna.

ARTÍCULO Nº 3: La Asociación de Pequeños Productores Aborígenes de la Puna, deberá disponer los efluentes líquidos y los residuos cármicos derivados del Proceso de manera adecuada. Por tal motivo deberá presentar ante esta Dirección antes del comienzo de la actividad: la habilitación de Agua de Los Andes para conexión a la red cloacal y el listado y la cantidad de los residuos de la actividad, disposición transitoria, destino y tratamiento final de los mismos.

ARTÍCULO Nº 4: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTÍCULO Nº 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Asociación de Pequeños Productores Aborígenes de la Puna por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la actividad, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO Nº 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063.

ARTÍCULO Nº 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTÍCULO Nº 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Asociación de Aborígenes de la Puna, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido, archívese.

Lic. Roque Ricardo Centeno

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

22 JUN. LIQ. Nº 121398 \$35,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN****MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL****INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/15

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: RUTA NACIONAL Nº 52- PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 70-LIMITE CON CHILE, PASO DE JAMA

SECCIÓN: KM. 194,02-KM. 257,06

TIPO DE OBRA: Bacheo superficial con premezclado en frío, tratamiento bituminoso superficial con Micro aglomerado aplicado en frío con Emulsión asfáltica modificada, reemplazo de una alcantarilla y recuperación de taludes y banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.030.000,00 al mes de Septiembre de 2013.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 29 de Julio de 2015 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: a partir del 29 de Junio de 2015.

PLAZO DE OBRA: doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.410,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

10/12/15/17/19/22/24/26/29 JUN. 01/03/06/08/10/13 JUL. LIQ. Nº 121356 \$1200,00.-

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA

La Secretaría de Hacienda y Obras Públicas llama a Licitación Pública de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2015

OBRA: Tendido del Cordón Cuneta de Av. Éxodo Jujeño del Barrio 23 de Agosto.-

TIPO DE OBRA: La cuneta se plantea con un ancho de 85 cm. y el cordón con un perfil clásico de un espesor de 15 cm. El hormigón a utilizarse será de una resistencia de 210 Mpa. Se plantean juntas constructivas cada 4 m. Todo el conjunto se apoya sobre una capa de base aluvional de 30 cm. de espesor. Instalación de veinticinco columnas de iluminación de doble pescante con equipos y lámparas de vapor de Hg.-

PRESUPUESTO: \$3.325.904,15 al mes de Enero de 2015.

APERTURA DE SOBRES: Se realizará el 7 de Julio de 2015 a las 10 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 19 de Junio de 2015.

PLAZO DE OBRA: siete (7) meses.

VALOR DEL PLIEGO: Cuatro Mil Pesos \$4.000,00

LUGAR DE APERTURA: calle Tucumán esquina Jujuy-Ciudad de Humahuaca-Jujuy

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO: Secretaria de Hacienda y Obras Públicas-Calle Tucumán esquina Jujuy-Ciudad de Humahuaca-Jujuy.-

22/24/26/29 JUL. 01 JUL. LIQ. Nº 121438 \$400,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS.-En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de Mayo del año Dos mil quince, siendo las veinte horas, se reúnen la totalidad de Socios de "BETEL DISTRIBUCIONES S.R.L." quienes firman al pie de la presente acta, en la Sede Social en Rufino Arias Nº 487, del Barrio San Ignacio, Localidad de Monterrico. El socio gerente Sr. Ariel Arnaldo Michel, da comienzo a la reunión tratándose lo siguiente: ÚNICO PUNTO DEL DÍA: Modificación de la Cláusula Octava, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Administración y Representación: la Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente designado, el gerente actuará con las siguientes facultades: firmar cheques, solicitar descuentos de cheques, negociar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, pudiendo operar en cuentas corriente y a crédito, abrir cajas de ahorro en pesos y/o moneda extranjera, constituir plazos fijos, así como avalarlos y/o endosarlos, otorgar fianzas a la sociedad y/o terceros, dejar establecido que el monto consumido de las tarjetas personales se debitaran en la cuenta corriente de la Sociedad, operar en fondos comunes de inversión, firmar prendas y/o hipotecas relacionado al objeto social, girar en descubierto hasta el monto establecido por el Banco, generar claves para operar a través de canales automáticos, tomar



dinero en préstamo hasta los montos autorizados y de realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, para efectuar extracciones de fondo, retirar valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales con el objeto extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros de siniestros, queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto, para obligar a la sociedad será necesario la firma del socio gerente y/o apoderado presidida de la denominación social".-Sometido a tratamiento por parte de los Socios, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve aprobar la modificación de la cláusula octava del Contrato Social. Seguidamente en la reunión de Socios se confiere Poder Especial a favor del Dr. Humberto Raúl Torrejón, para llevar a cabo, todos los trámites necesarios para realizar la modificación del Contrato Social. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintidós horas, en la fecha y lugar señalados previamente, se da por finalizada la reunión, la totalidad de los socios en prueba de conformidad. ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. Nº 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

22 JUN. LIQ. Nº 121401 \$120,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO.- En la Provincia de Jujuy, a los once días del mes de Mayo de 2.015, encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle Argañaraz 289 de esta Ciudad los señores, ALDO LUIS APARICIO, argentino, estado civil casado, de profesión productor independiente, domiciliado en Avda. 9 de Julio Nº 601, Monterrico Dpto. El Carmen Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con D.N.I. Nº 21.515.590 y RAUL MARCELO AGUIRRE argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rene Ruiz, de la Manzana 01, Lote 08, s/n Monterrico Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con D.N.I. Nº 36.861.887, que tendrá su domicilio en esta Capital y se registró por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: **PRIMERA:** Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **PLATANO S.R.L.** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en la calle Salta 745 de esta Ciudad, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera de del País. **SEGUNDA:** Duración. La duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **TERCERA:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto principal realizar bailes, eventos sociales y baileables, contratar conjuntos musicales, organizar recitales, fiestas, etc. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. **CUARTA:** Capital Social. La sociedad tendrá una capital social en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), dividido en 1.000 cuotas sociales de \$300 (pesos trescientos) cada una suscripta e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: APARICIO ALDO LUIS, suscribe 990 cuotas sociales, equivalente al 99%, representado por el aporte de cuotas, mientras que el socio RAUL MARCELO AGUIRRE, suscribe 10 cuotas sociales, equivalente al 1%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor. **QUINTA:** Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.551 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad, si se decide por la venta la parte del socio fallecido, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. **SÉPTIMA:** Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios. **OCTAVA:** Administración y uso de la firma social. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Aldo Luis Aparicio; El socio tendrá las siguientes facultades: firmar cheques, letra de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, presentarse en licitaciones, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, cobrar créditos ante el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del mencionado socio presidida de la denominación social. **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas en forma conjunta. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550. **DÉCIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta siete (7) cuotas bimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese

caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. **UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, se disolverá por las causales de derecho establecida en el art.94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Además socios firmantes facultan por este acto al Dr. DIEGO ALFREDO ROJAS, abogado del foro local, para que gestione y realice todo trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "PLATANO S.R.L." en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N B 00146293, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. Nº 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

22 JUN. LIQ. Nº 121402 \$150,00.-

Nº595-ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO- ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE EL ALISO DE ARRIBA SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparecen don EDUARDO JERÓNIMO RODRIGUEZ ó EDUARDO GERONIMO RODRIGUEZ MUÑOZ, español, Documento Nacional de Identidad 93489730, y doña ISABEL DEL ROSARIO DEL VALLE BRABO, argentina, Documento Nacional de Identidad 12006417, casados entre si en primeras nupcias y don LIBERO BRABO, Italiano, Documento Nacional de Identidad 93489732, casado en segundas nupcias con doña Rossana Fabiana Franco, domiciliados a los efectos del presente en calle San Martin seiscientos veintiséis de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al artículo 1002 inciso "c" del Código Civil, doy fe.- Como que los comparecientes solicitan del suscripto Escribano, se libre la presente acta de modificación de estatutos sociales y dicen que: don Eduardo Jerónimo Rodríguez y Isabel Rosario del Valle Brabo son los únicos socios de la razón social **EL ALISO DE ARRIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 34-55969037-8, la que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha 22 de agosto del año 1980, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el asiento 4172 de orden, a los folios 654/675, tomo III, legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 83, acta 3033 del libro VIII de la Matricula de Comerciantes de fecha 16 de octubre de 1980; que por instrumento privado de fecha 17 de noviembre del año 2000 se celebro la reconducción de la sociedad inscripta en el Registro Publico de Comercio al asiento 4, folio 43/45, legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 9 de marzo del año 2001; por escritura publica 394 de fecha 10 de julio del año 2007, pasada ante mí, se celebra escritura aclaratoria la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al asiento 61, folio 352/353 del legajo X, tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 8 de octubre del año 2007 que en copia tengo agregado al legajo de comprobantes como perteneciente a la escritura 749 de fecha 23 de noviembre del 2007; por escritura 748 de fecha 23 de noviembre del año 2007 se celebra acta de aceptación de donación de cuotas sociales que se inscribiera en el Registro Publico de Comercio al sientto 4, folio 10/11, legajo XI, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas pasadas ante mí, y en este estado y en consecuencia los comparecientes dicen que: en fecha quince de enero del año 2009 doña Delia Tico, argentina, Libreta Cívica 639445, falleció, por lo que en consecuencia no continúa como Gerente según certificado de defunción que en copia agrego al legajo de comprobantes de mi protocolo; por lo que resuelven modificar los estatutos sociales quedando redactada la cláusula de la siguiente forma: "DECIMO SEGUNDA: ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN Y DIRECCION: La administración, representación y dirección de la sociedad será ejercida por doña Isabel del Rosario del Valle Brabo y don Eduardo Jerónimo Rodríguez, quienes revistarán el cargo de Gerentes y tendrán la representación de la sociedad obligando a la misma para todos y cualquiera de sus actos en forma indistinta, obligando a la misma con la firma de cualquiera de ellos; duraran en sus cargos el plazo de duración de la sociedad", dando por finalizada la presente acta doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

22 JUN. LIQ. Nº 121437 \$100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. SILVIA ELENA YECORA, Jueza De Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-001.633/13 caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA", se notifica por medio de este medio a los acreedores del mismo, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2015: 1.- Atento a las constancias de autos, corresponde reprogramar las fechas establecidas por auto de fs. 116/120, de fecha 05 de abril de 2013; y en consecuencia: Fijar como fecha para que el Síndico presente el Informe General, el día 02 de del mes de Julio del corriente año.- 2.- Asimismo, fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 07 de Diciembre del corriente año.- 3.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 del mes de Noviembre del corriente año a hs. 9,00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- 4.- Notifiquese el presente proveído por edictos, por



cinco(5) en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación.-Publiquense edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por CINCO DIAS.-

22/24/26/29 JUN. 01 JUL. LIQ. Nº 121425 \$245.00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 17
JUDICIAL: CON BASE: DE \$40.576,25, SOBRE LA CUARTA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.- Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, SECRETARIA Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-239.676/10, Caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES : NEBHEN RAMÓN EDUARDO c/ FAYOS DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, vendrá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$40.576,25) importe de la cuarta parte de la valuación fiscal (F.S...), SOBRE LA CUARTA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO MARIANO MORENO EN CALLE GUATEMALA ESQUINA CHILE, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 13, MANZANA 66, PARCELA 1, PADRÓN A-19004, DOMINIO EN MATRICULA A-38129, Tiene una SUPERFICIE de 221,00 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIEN TO 1: EMBARGO: SOBRE LA PARTE INDIVISA Por Oficio de fecha 20/09/10, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-239.676/10, Carat.: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: NEBHEN, RAMÓN EDUARDO c/ FAYOS, DANIEL FABRICIO Y LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI", Monto \$7.700 mas \$3.500, Pres. el 22/09/10 Inscripción Provisoria:28/09/2.010.- ASIEN TO 2.- Ref. AS. 1: Inscripción Definitiva -Por Oficio de fecha 24/11/10, Pres. 13/12/2.010, Registrada: 22/12/2.010.- ASIEN TO 3: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 27/07/11, Juz. de Prim. Inst. C.C. Secret. Nº 3 Jujuy, Expte. B-256.482/11, Carat.: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-242.616, NEBHEN, RAMON EDUARDO c/ LOPEZ GLADIS MARIA DOLLI", Monto \$2.395,80, mas \$1.197,90, Pres. el 05/08/11 Registrada: 09/08/2.011.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la cuarta parte indivisa del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 25 del mes de JUNIO 2.015, a horas 18:30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de JUNIO de 2.015.- Dra. M. EMILIA DEL GROSSO FIRMA HABILITADA -

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121428 \$135.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 0412-603-2014, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al señor AISAMA DANTE RAFAEL, DNI Nº 22.188.875, conforme a las previsiones del Artículo 50º, 51º, inciso 4º y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.873-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO PRIMERO de la Policía de la Provincia AISAMA DANTE RAFAEL-DNI Nº 22.188.875, Legajo 13.777, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Eugenio R. Silvestre-Comisario Mayor-Jefe de Dpto. de Personal D-1.-

12/15/17/19/22 JUN. S/C.-

La DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez correspondiente al Tribunal de Familia-Vocalía Nº 5, en el Expte. C-Nº 032436/2014, caratulado: "Incidente de EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINCIPAL B- 277514/2012: NAVARRO, SOLEDAD PAULINA C/ MONROY, JULIO HUMBERTO) procede a notificar el siguiente decreto. "Expte. 32.436/14 A despacho en: SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 08 del 2014.- I.- Por presentado la Dra. Soledad Paulina Navarro, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos.-II.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada por la suma de PESOS CUATRO MIL en concepto de capital y mas la suma de PESOS DOS MIL para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítima si las tuviere dentro del término de CINCO

DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 52 el Item.- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades que le fuere menester.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula, quedando a cargo de la parte la Juez. Ante mi. Esc. ROBERTO MAMMANA-Strio. Decreto de fs. 33: En Expte. 32.436/14 A despacho: SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 30 del 2015.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Soledad Paulina Navarro y atento a las constancias de autos, procedáse a notificar al demandado la providencia de fs. 9, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese por Cédula, quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia pertinente.-FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ.- Ante mi Esc. ROBERTO MAMMANA-Strio.

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121368 \$210.00.-

DRA. MARISA. E RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-008928/13 Caratulado:"EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO S.A/C/ CALISAYA EMANUEL", hace saber al SR. CALISAYA EMANUEL, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2013 1.-Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO S.A. a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos que rola agregado en autos. 2.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. EMANUEL CALISAYA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 CENTAVOS (\$2.674,70) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 CENTAVOS (\$1.337,35), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de FEBRERO del Año Dos Mil QUINCE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de FEBRERO de 2.015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121285 \$210.00.-

DRA. SILVIA E. YECORA- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el Expte. Nro. B-239476/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VALENCIA, AGUSTINA GISELA", hace saber a la SRA. AGUSTINA GISELA VALENCIA, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 67: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de febrero del 2015.-AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de la SRA. AGUSTINA GISELA VALENCIA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$1.695,12) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Silvia E. Yecora -Juez -Ante Mi: Dra. M. Emilia Del Grosso-Firma Habilitada.-Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero del 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121286 \$210.00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, EN LA CAUSA: REF. EXPTE. Nº B-239202 /11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RODRIGUEZ JORGE LUIS.- Notificar por este medio, al SR. RODRIGUEZ JORGE LUIS, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de SEPTIEMBRE del 2.011.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de RODRIGUEZ JORGE LUIS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE C/83/100 CTVS (\$615,83), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de



descuentos de documentos comerciales (L. A. n° 37-F 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios.- 2) Diferir los honorarios profesionales de la Dra. DI PASQUO LUCIA hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada encaja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado DRA MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION, ANTE MI. DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO Del 2015

17/19/22 JUN. LIQ. N° 121287 \$210,00.-

Dra. NORMA ISSA, Pte. De Trámite, en la Vocalía N° 9, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-239.755/10, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-201.963/08 VERA, PRIMITIVA C/ IBARRA, FRANCISCO Y LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2015.- I) Atento lo manifestado a fs. 145, constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar demanda, al Sr. FRANCISCO IBARRA y/o sus herederos y a quienes se consideraren con derecho, teniéndose por contestada la misma (art. 298 del C.P.C.).- A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de lugar del inmueble a usucapir (art. 72 del C.P.C.).- II) Notifíquese art. 155/6 del C.P.C.-FDO. DRA. NORMA ISSA-PTe. DE TRÁMITE-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 121372 \$210,00.-

La Dra. Estrella A. Eliazarian, Juez de la Vocalía N° 4 de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-022460/14, caratulado: "TENENCIA DE HIJO: BENAVIDEZ, EDMUNDO c/ FUENZALIDA, MARIA CELESTE", notifica a la Sra. MARIA CELESTE SOLEDAD FUENZALIDA D.N.I. N° 29.269.128 del proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2015.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. II.- Al pedido de apertura a prueba téngase presente. III.- Notifíquese al demandado mediante la publicación de edictos. A tal efecto publíquese edictos Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- IV.- Hágame saber al letrado presentante que la confección de la notificación ordenada estará a cargo del mismo, debiéndolo presentar en Secretaría en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.- V.- Notifíquese por cédula, Fdo: Dra. Estrella Eliazarian-Juez- Ante Mi Sra. Gladys Maza- Secretaria".

17/19/22 JUN. LIQ. N° 121378 \$210,00.-

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. B-263882/11, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: CRUZ ANDRES Y OTRO c/ LAMAS, CANDELARIO MARTÍN Y OTROS", hace saber a los Sres. Herederos de PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY: 19 de FEBRERO del 2015. 1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en los puntos 2) y 4), ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 85 de autos, a los accionados, herederos de PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a los mismos de éste Proveído mediante Edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del CPC) Asimismo, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los demandados, Herederos de PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado... 2. Notifíquese (art. 155/6 del CPC) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite-Ante Mi: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, Tres Veces en el término de Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121389 \$210,00.-

Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. B-263882/11, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: CRUZ ANDRES Y OTRO c/ LAMAS, CANDELARIO MARTÍN Y OTROS", hace saber a los accionados, Sres. VIVIANA RÍOS DE LAMAS, JUSTO LAMAS, FELIPE LAMAS, ALFONSA LAMAS (HEREDEROS DE PRUDENCIO LAMAS) Y ROMEDIO RUEDA (HEREDEROS DE CASILDA LAMAS), que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY: 19 de FEBRERO del 2015. 1. Atento lo solicitado en el punto 5 y lo informado por el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 a fs. 130, confírese traslado a los accionados, Sres. VIVIANA RÍOS DE LAMAS, JUSTO LAMAS, FELIPE LAMAS, ALFONSA LAMAS (HEREDEROS DE PRUDENCIO LAMAS) Y ROMEDIO RUEDA (HEREDERO DE CASILDA LAMAS), de la demanda instaurada sobre el inmueble objeto del juicio individualizado como Padrón H-74, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 11, Parcela 4 ubicado en el Pueblo de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, en la forma y por el plazo legal de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del CPC mediante edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía N° 8. 2.- Notifíquese (art. 155/6 del CPC.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite-Ante Mi: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, Tres Veces en el término de Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121390 \$210,00.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía V, en el Expte. N° C-007697/2013 caratulado: "Filiación Extramatrimonial: Tolaba Adela Ema c/ Abalos Jorge Ivan" hace saber al accionado JORGE IVAN ABALOS DNI N° 26.264.028, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.- Por presentada la Dra. CECILIA ROMINA CORTES, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. ADELA EMA TOLABA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. Dése a la presente acción Filial Extramatrimonial el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el art. 370 y sgtes. del C.P.C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- Atenta la demanda incoada en contra del Sr. JORGE IVAN ABALOS, de la misma traslado al accionado con las copias pertinentes en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE DIAS con más TRES DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores e Incapaces. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez-Ante Mi: Dra. Carolina Bidondo- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2015. Prosecretaria: Dra. Ana Carolina Bidondo.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121393 \$210,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el Expte. N° C-008.015/13 caratulado: "EJECUTIVO: "ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ CRUZ, VIVIANA ANDREA", se hace saber a la demandada Sra. CRUZ, VIVIANA ANDREA, la siguiente SENTENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTO:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, como apoderado de la Sra. CRUZ, VIVIANA ANDREA, a mérito de las facultades conferidas a fs.67, en consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ASOCIACION MUTUAL DE 23 DE AGOSTO, en contra de CRUZ, VIVIANA ANDREA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SIETE MIL (\$7.000), más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 05/Julio/2013 y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. HUGO ALBERTO LARA (H), en la suma de \$2.000, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mi: NADIA TORFE- SECRETARIA POR HABILITACIÓN.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121380 \$210,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 05, de la Provincia de Jujuy en el REF. EXPTE. N° C-017221/13 caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A C/ CHAVEZ GUSTAVO ANTONIO, hace saber al Sr. CHAVEZ GUSTAVO ANTONIO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DEL 2.014.- Por presentada la Dra. ANALIA ALMAZAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de la copia del Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs 4/6.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado Sr. CHAVEZ GUSTAVO ANTONIO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$20.572,23) que se reclama en concepto de capital, con más la de PESOS (\$10.286,11), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO DR. MARISA E RONDON-JUEZ- ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2015.

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121288 \$210,00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el REF. EXPTE. N° B-236380/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ PORTAL NEMECIA, ordena se notifique al SR. LOPEZ MARCELO MIGUEL, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DE 2011.- 1.- Téngase por presentado a la Dra. Lucía di Pasquo Por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acreditada con la copia de Poder General. Para juicios que odgera, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada PORTAL NEMECIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES C/13/100 CTVS. (\$2393.13) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 56/100 CTVS.



(\$1196,56), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trabése EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA, Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ HABILITADO- ANTE MI DRA. BEATRIZ BORJA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MARZO del 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. Nº 121289 \$210,00.-

Dr. GUSTAVO ARAYA, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº P-6187/2012, caratulado: "CORDOBA IRMA MARIANA, ORTEGA JESUS ANTONIO Y ARAMAYO CARLOS GABRIEL ALEJANDRO p.s.s.a. TENTATIVA DE ROBO EN DESPOBLADO Y EN BANDA-PUESTO VIEJO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del C. P. P, procede por el presente a notificar a los imputados IRMA MARIANA CORDOBA y JESUS ANTONIO ORTEGA, del proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del año 2015.-Atento a las constancias de autos y a los informes policiales de fs. 263 y 271 notifíquese por Edictos a los imputados IRMA MARIANA CORDOBA y JESUS ANTONIO ORTEGA, las conclusiones del Requerimiento Fiscal de fs. 229/232, de fecha 30 de Septiembre del 2013, de conformidad al art. 203 del C.P.P.- A tal fin se transcribe la siguiente parte: 4) PETITORIO: 1) Se disponga la citación a juicio de la presente causa seguida contra los imputados IRMA MARIANA CORDOBA y JESUS ANTONIO ORTEGA por considerarlos supuestos autores del delito de Robo Calificado por ser en Despoblado y en Banda, en los términos de los arts. 166 inc. 2º y 45 del C.P.N. en grado de tentativa (art. 42 del C.P.N.) Atento a los fundamentos expuestos supra.- 2) Notifíquese a las partes a los efectos previstos en el Art. 386 del C.P.P., y oportunamente envíense las presentes actuaciones al Tribunal en lo Criminal.-Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Fdo. Dr. Gustavo Araya-Agente Fiscal-Dra. Eugenia Soza-Secretaria.- Secretaria Fiscalía Penal Nº 6, 10 de junio de 2015.-

19/22/24 JUN. S/C.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº 1.155/11, Recaratulado: "Vilma Sonia MARQUEZ p.s.a. Estafa y Letty Graciela Elías de Bocanera p.s.a. Falsedad Ideológica", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del C. P. P. se procede por el presente a notificar a la prevenida Vilma Sonia Márquez, del siguiente proveído: que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015.- Atento a las constancias de autos, y al informe policial de fs. 129, Notifíquese por Edictos, la citación de la imputada Vilma Socia Marques, mayor de edad, con D.N.I. Nº 27.110.195, ante este Ministerio de Público Fiscal Penal Nº 6 de conformidad al art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- Fdo: Dr. Gustavo Alfonso Araya Fiscal Nº 6, ante mí: Dr. Bruno Carchidi-Prosecretario que doy fe.- Secretaria del Ministerio Público Fiscal Penal Nº 6, 12 de Junio de 2015.-

19/22/24 JUN. S/C.-

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III (Vocalía Nº 8), Secretaria a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. Nº B-133046/09, caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: LAMAS, YSABEL-LAMAS, MÁXIMO C/GIMENEZ DE SAAVEDRA, ALCIRA hoy de CEJAS MOLINA o CEJAS MEDINA Y OTROS, hace saber a los Sres. MANUEL MEJIA, MATEO MONTOYA y EULOGIO GUTIERREZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, ubicado en Finca Chucalazna, Departamento Humahuaca, individualizado como Parcela 544, Padrón J-3958, Circunscripción 1, Sección 2, y tiene las siguientes características: partiendo del punto 1 al 2 con rumbo Norte mide: 265,40 m.; del punto 2 al 3 con rumbo Norte: 90,80 m.; del punto 3 al 4 con rumbo Norte: 176,80 m.; del punto 4 al 25 con rumbo Este: 712,60 m.; del punto 25 al 26 con rumbo Sur: 375,03 m.; del punto 26 al 27 con rumbo Sur: 12,00; del punto 27 al 28 con rumbo Sudoeste: 34,01 m.; del punto 28 al 29 con rumbo Sur: 58,60 m.; del punto 29 al 30 con rumbo Sudoeste: 20,75 m.; del punto 30 al 31 con rumbo Sudoeste: 26,15 m.; del punto 31 al 32 con rumbo Sudoeste: 116,00 m.; del punto 32 al 33 con rumbo Sudoeste: 20,00 m.; del punto 33 al 34 con rumbo Sur: 61,00 m.; del punto 34 al 35 con rumbo Oeste: 58,93 m.; del punto 35 al 36 con rumbo Sudoeste: 20,00 m.; del punto 36 al 37 con rumbo Noroeste: 217,12 m.; del punto 37 al 38 con rumbo Oeste: 42,97 m.; del punto 38 al 39 con rumbo Noroeste: 28,70 m.; del punto 39 al 40 con rumbo Oeste: 62,60 m.; del punto 40 al 1 punto de partida y con rumbo Oeste: 220,80 m.; encerrando una Superficie de 42 Has. 7113,00 m2; y limita al NORTE con parcela 543; al ESTE, SUDESTE y SUD parte parcela S/Nomenclatura, Padrón: S/Nº (Cerro); al SUDOESTE y SUD parcela S/Nomenclatura, Padrón: S/Nº (Prop. De Manuel Mejía) y al OESTE Río Grande); la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2015.- 1.- Proveyendo la presentación de fs. 287, atento el estado de la presente causa y lo normado por el art. 534 del C.P.C., citase y emplázase a los Sres. JUAN VILCA, GUMERCINDO CUNCHILA, MANUEL MEJIA, MATEO MONTOYA Y EULOGIO GUTIERREZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS de notificados, si consideran afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia, que la demanda no afecta los mismos.- Atento el informe actuarial que antecede, notifíquese a los dos primeros en los domicilios denunciados por la actora, librándose el correspondiente oficio al Juez de Paz de la localidad de Humahuaca y mediante edictos a los restantes conforme lo prevé el art. 531 del C.P.C.- Queda a cargo de la parte actora la confección de las diligencias reseñadas, debiendo presentarlas ante la actuaria para confronte y firma (art. 72 del C.P.C.).- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite.- Ante Mí: Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo de 2015.-

22/24/26 JUN. LIQ. Nº 121397 \$210,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. Nº B-250999/11 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: TOLABA WALTER ROQUE C/ HEREDEROS DE BELTRAN ANTONIA, quienes se consideren con derecho", ordena por este medio notificar la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de junio del año dos mil quince, ...El Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN, dijo: ...La Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI, dijo: ...La Dra. MARIA JULIA GARAY, dijo: ...RESUELVE : 1) Hacer lugar a la demanda por prescripción venteañal promovida por el Sr. WALTER ROQUE TOLABA, D.N.I. nº 22.835.099, CUIL Nº 20-22.835099-1, argentino, soltero con domicilio real y fiscal en calle Lisandro de La

Torre nº 514 del Barrio Gorriti de esta ciudad en contra de los HEREDEROS DE LA SRA. ANTONIA BLETRAN Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR sobre la fracción individualizada en autos, y en consecuencia declarar que el actor por medio de la posesión por más de veinte años que ha justificado ejercer por sí y quienes les transmitieron la posesión en forma quieta, pública y pacífica adquiere la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1 SECCIÓN 2 MANZANA 12 PARCELA 34 B-1 PADRÓN A -7316, MATRICULA A-27073-7316 ubicado en calle Lisandro de la Torre Nº 514 Barrio Gorriti de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, según plano de mensura para Prescripción Adquisitiva, aprobada por la Dirección Provincial de Inmuebles Nº 08341 de fecha 19/06/08, tiene las siguientes características: 10,55 m. de frente al NORTE limitando con calle Lisandro de La Torre; 8,58 m. de contrafrente al SUD limitando con parte parcela 38; 20,07 m. en su costado ESTE limitando con parcela 34 B2 y 20,01m. en su costado OESTE limitando con parcela 34 A; encerrando una superficie de 191,14 m.2. 2º) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine del C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, para lo cual se otorga a la parte actora un plazo de diez días. 4º) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes en la Dirección General de Inmuebles a cuyo efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad el que una vez inscripto deberá ser entregado al interesado, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 5º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN-Presidente de Trámite-Vocales: DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI y DRA. MARIA JULIA GARAY (Por Habilitación) Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2010. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado ARAMAYO FRANCKE Y CIA. LIMITADA, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y a los efectos de la notificación a la demandada de la presente providencia, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Téngase presente lo demás solicitado para su oportunidad. Notifíquese...Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal por Habilitación- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria." Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria, 10 de Junio de 2015.-

22/24/26 JUN. LIQ. Nº 121416 \$210,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ- DE LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, en el Expte. Nº C-042291/2015: "PRESCRIPCIÓN: HERRERA, Ángel Elías C/ PERALTA, José Alberto Y QUIENES SE CREYEREN CON DERECHO SOBRE LOS INMUEBLES: PADRÓN A-44519, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, MANZANA 20, PARCELA 3 Y PADRÓN A-44520, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, MANZANA 20, PARCELA 4, YALA, DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO se hace saber la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2015. I-Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplidos todos los requisitos previstos por la Ley 5486. II-Téngase por presentado al Dr. NICOLAS M. SNOPEK, quien lo hace en nombre y representación de ANGEL ELIAS HERRERA, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 41/42 del expediente C-20.115, por parte y por constituido domicilio legal. III-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV-Cítase a la COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc.1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V-Asimismo citase al colindante del inmueble objeto de la presente medida EDUARDO ARISMENDI para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI-Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-44519, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 20, Parcela 3 y Padrón A-44520, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 20, Parcela 4, ubicado en YALA del Departamento DR. MANUEL BELGRANO, de titularidad registral de JOSÉ ALBERTO PERALTA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VII-Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Yala y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII-Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. IX-Actuando. ...X-Atento el informe... Se hace saber mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. XII-Notifíquese por cédula.- r.g. DR. JORGE DANIEL ALSINA. ANTE MÍ: ANA LIA LORENTE. SECRETARIA.-

22/24/26 JUN. LIQ. Nº 121409 \$210,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ- DE LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, en el Expte. Nº C-045352/2.015: "PRESCRIPCIÓN: MEALLA DE MEALLA, ANA MARIA C/ ALVAREZ, JOSE MARIA O MANUEL Y QUIENES SE CREYEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE: PADRON 1190, LOTE S/N, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCION 1, PARCELA S/N (MAIMARA)" hace saber la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de junio de 2015. I-Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida...II- Téngase por presentado al Dr. NICOLAS SNOPEK, quien lo hace en nombre y representación de ANA MARIA MEALLA DE MEALLA, a mérito de las copias del Poder General para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 3 del expte. B-286.158, por parte y por constituido domicilio legal. III-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV-Cítase a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V-Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida JORGE CALVETTI, GUILLERMO MAURIN y JUANA LIQUITAY para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI-Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón 1190, Lote S/N, Circ. 2, Sec. 1, Parcela S/N, ubicado en LA PLAYA, localidad de MAIMARÁ de titularidad registral de JOSÉ MARÍA ALVAREZ a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VII-Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Maimará y transmitanse los mismos



mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII-Intímese a la parte actora a...IX-Actuando en autos... X-Se hace saber mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. XII-Notifíquese por cédula.- r.g. DR. JORGE DANIEL ALSINA. ANTE MI: ANA LIA LORENTE. SECRETARIA.-

22/24/26 JUN. LIQ. Nº 121410 \$210,00.-

DR. JORGE DANIAL ALSINA-VOCAL, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-032913/2014 Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Miranda, María Eva, por si y en representación de sus hijos menores Mailen Nicole Segovia, y Héctor Daniel Segovia, y Elvia Soledad Segovia Miranda, d Loza, Alfredo Enrique, Pizarro, Filomena, Pantoja, José Antonio, Federación Patronal Seguros S.A., Aseguradora Federal Argentina S.A., Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. y Ledesma S.A." se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2014. Proveyendo a fs. 50/62: Téngase por presentado al Dr. Luis Federico Vera, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de María Eva Miranda, quien se presenta por si y en representación de sus hijos menores Mailen Nicole Segovia y Héctor Daniel Segovia, a mérito de fotocopia de poder para juicios que se agrega a fs. 12/14 de autos, y de Elvia Soledad Segovia Miranda, a mérito de fotocopia juramentada de poder para juicios que se agrega a fs. 15/17 de autos. De la demanda ordinaria interpuesta y de su ampliación córrase traslado a Alfredo Enrique Loza, Filomena Pizarro, José Antonio Pantoja, Ledesma S.A., a Federación Patronal Seguros, Aseguradora Federal Argentina S.A., Zurich Argentina Cia. de Seguros S.A., para que la contesten dentro del plazo de Quince Días, para los nombrados en primer, segundo, tercer y cuarto término y en el plazo de Quince Días, con más la ampliación legal de Diecinueve Días, en razón de la distancia para los nombrados en quinto, sexto y séptimo término; bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho, si así no lo hicieren, (art. 298 del C.P.Civil) En idénticos plazos que los precedentemente fijados, la demandada deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal-Ante mi: Ana Lia Lorente- Prosecretaria. S.S. de Jujuy 11 de Junio de 2015.

22/24/26 JUN. LIQ. Nº 121417 \$210,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 046/2015-DPDS.- La Razón Social "HOLCIM ARGENTINA S.A.", informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "PUERTO VIEJO", individualizada como Matrícula B-5456, Lote Rural 448, Fracc.25, Padrón B-2190, del Dsto. Puesto Viejo del Dpto. El Carmen, que comprende un pedido de OCHO HECTÁREAS (8 has.), las que serán destinadas a la explotación de las canteras, dentro del Área Minera, todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

22/24/26 JUN. LIQ. Nº 121403 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el Expte. Nº 1106/14 caratulado: "SAKA, MARCOS SEBASTIAN Y FERNANDEZ, DARIO VICTOR p.s.a. HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO-SAN PEDRO", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado SAKA, MARCOS SEBASTIAN, argentino, de 27 años de edad, DNI Nº 32.963.394, último domicilio en calle Juana Azurduy s/n del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el Expte. Nº 10.837/14 caratulado: "LEON, FABRICIO MIGUEL y BRAVO SILVERA, NICOLAS p.s.a. ABUSO DE ARMA-L.G.S.M. (Arts. 104 2º Párrafo del C.P.N), que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado BRAVO SILVERA, NICOLAS, (a) "Nico", Argentino mayor de edad 20 o 21 años de edad, no registró D.N.I., cuyo domicilio es Manzana 367 Lote 122 o 123 del Bº 23 de Agosto de la ciudad de Libertador General San Martín, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. S/C.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 14.418/14, Caratulado: "COLPARI Héctor Ariel: p.s.a. Robo Simple en ciudad Capital", del ex Juzgado de Instrucción Nº 2-Secretaría Nº 4. (Sumario Policial Nº 10.482-C-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado HECTOR ARIEL COLPARI, cuyo domicilio y/o paradero se ignora en la causa de mención ha recaído lo siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- Y VISTO.....Y CONSIDERANDO:RESUELVE:

I) Citar por edicto a HECTOR ARIEL COLPARI, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de 23 años de edad, soltero, diseñador gráfico, domiciliado en manzana 14, lote 5 del barrio Punta Diamante de esta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, nacido el 23 de diciembre de 1991 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, hijo de Fernando Colpari (v), y de Norma Beatriz Mamani (v), D.N.I. Nº 35.555.107, prontuario Nº 404.023 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Artículo 140 del Código Procesal Penal). II) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS-Juez Habilitado-Ante mi: DR. RICARDO ALBERTO GRISSETTI (h)-Secretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- Secretaria de Juzgado de Instrucción Nº 1 de causa Ley 3584, 05 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. S/C.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa Nº 217/14 "Guzmán Marcelo Enrique y Manuel Alexander Guzmán, s.a. robo calificado por el uso de arma en despoblado y en banda. L.G.S.M., Ernesto Sebastián Guzmán", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS (sin cargo o pago de publicación), al procesado ERNESTO SEBASTIAN GUZMAN, DNI nro. 37.419.948, nacido el 01/04/1993, hijo de María del Valle Rodas y de Hugo Roberto Guzmán, domiciliado en Bº San Roque M-378 L-36, Libertador General San Martín, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi Dra. MABEL PINTA, secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria del Tribunal nro.1, 10 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. S/C.-

DR. DARIO E. OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº P-87.000/14, recarautulado "RODRIGUEZ, FABIAN; RODRIGUEZ JOSE ANTONIO Y GOMEZ, LUIS ANTONIO P.S.A. ABUSO SEXUAL SIMPLE, DOBLEMENTE AGRAVADO...CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Junio de 2015.- A través de las actuaciones practicadas por la policial de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, argentino, 30 años de edad, de profesión albañil, con supuesto domicilio en calle Pasaje Nº 131 esquina Teodoro Laguna Nº 836 del Barrio Malvinas de esta ciudad capital; por lo que corresponde citar por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal. Ante mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria F.I. Nº 7, Junio 9 del 2015.-

19/22/24 JUN. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el Expte. Nº 1009/12 caratulado: "ROMERO, RUBEN REINALDO p.s.a. HURTO-Ldor. Gal. San Martín-JUJUY.-"Art. 162 del C.P.N", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado; ROMERO, RUBEN REINALDO, Argentino, de 25 años de edad, cuyo ultimo domicilio denunciado en la presente causa fue el de Manzana 431 Lote 22 del Bº Virgen de la Merced de la ciudad de Ldor. Gal. San Martín, domicilio actual desconocido- Ldor. Gal. San Martín, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). San Pedro de Jujuy, 16 de Junio de 2015.-

22/24/26 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. AGUIRRE MODESTA SANTOS D.N.I Nº 1.383.908 Y SOLIS JULIAN ALFONSO DNI Nº 7.287.730.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. -SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio Marzo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121361 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez Habilitada, Secretaria Nº 6: Sra. Norma Farach de Alfonso, en el Expte. Nº C-042197/2015: Sucesorio Ab-Intestato de Bautista Pedro", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante PEDRO BAUTISTA, DNI M 7.268.059, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121362 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA AIZAMA D.N.I Nº 93.163.963.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Esc. Nadia Torfe. -San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121367 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON JOSE RUDECINDO MUÑOZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121370 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la SRA. ISABEL CELESTINA ROJAS DNI Nº 5.259.734.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria Tec. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. Nº 121373 \$70,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-009557/13 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato CORREJIDOR, JULIA FLORENCIA y de CAREAGA CACHAMBA, NORBERTO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NORBERTO CAREAGA CACHAMBA, C.I. 28025 Y DE JULIA FLORENCIA CORREJIDOR, DNI 9.636.037.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 121375 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-042339/15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, LUCIANO, D.N.I. 8.190.232**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 121377 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-043.457/15 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **OVIDO ANA MARIA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANA MARIA OVIEDO, D.N.I. N° 10.616.094.**- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 6, Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 121381 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-021389/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORREA TERESA ANTONIA D.N.I. N° 10.995.409.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2015.-

17/19/22 JUN. LIQ. N° 121371 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-042713/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **PELLIZZER, MIRTHA SANTINA**", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PELLIZZER, MIRTHA SANTINA L.C. N° 5.869.130.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121379 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-04154/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BARRIENTOS, CRISTINA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRISTINA BARRIENTOS DNI 1.639.507.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvina Rodríguez Alvarez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Junio de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121383 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-044756/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **HUMACATA, ANGEL**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL HUMACATA, DNI 1.820.872.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvina Rodríguez Alvarez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121385 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 13, de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE MENDOZA.** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121396 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-041.253/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **BENIGNA RITA ALBERTO** y **ROGELIO QUIPILDOR**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENIGNA RITA ALBERTO, L.E. 9.635.193** y **ROGELIO QUIPILDOR, DNI 3.996.556.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121387 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VAZQUEZ MOYA, RUFINA, D.N.I N° 12.718.846.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121394 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDOZO OLGA ISABEL.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121395 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-041719/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: **LAGUNA DAGOBERTO FABIAN Y VILLALBA ANA ELSA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SR. LAGUNA, DAGOBERTO FABIAN, D.N.I. N° 17.663.671** y **SRA. VILLALBA, ANA ELSA, D.N.I N° 759.806,** por el término treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121392 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-023.986/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: **JARRO, ANGEL**", cita y emplaza por el término treinta días, a herederos y acreedores **ANGEL JARRO, L.E N° 3.976.241.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Dra. Maria Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma-San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2.015 -

19/22/24 JUN. LIQ. N° 121391 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASUNCIÓN CHAZARRETA.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2.015.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 121399 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, Expte. N° C-034320/2014, "Sucesorio Ab Intestato: **APAZA DANTE FERNANDO**", cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DANTE FERNANDO APAZA, D.N.I. N° 21.322.169.** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.015.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 121422 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MONTAÑO CARLOS.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria habilitada.- San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2.015.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 121407 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-043.769/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CAYO, LIVERATA JULIA Y MAMANI DONATO**", cita y emplaza por el término treinta días, a herederos y acreedores de **LIVERATA JULIA CAYO, DNI N° 3.711.342** y de **DONATO MAMANI, DNI N° M.7.274.270.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria-San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2.015.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 121405 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-037367/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **TORRES MORA ANTONIO**", cita y emplaza por el término treinta días, a herederos y acreedores de **ANTONIO TORRES MORA, L.E. N° 7.279.747.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria-San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2.015.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 121411 \$70,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores del **SR. ZARIF ALFREDO D.N.I. N° 8.196.714.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2015.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 121423 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaría N° 17- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELIAS CARLOS ALEX.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria-San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2.015.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 121427 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ASUNCIÓN CHAZARRETA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria-San Pedro de Jujuy, 29 de mayo de 2.015.-

22/24/26 JUN. LIQ. N° 121414 \$70,00.-

Fé de Errata:

En la edición del Boletín Oficial N° 67 de fecha 19/06/15 en la pág. 739 donde dice: CORRESP. A LEY N° 5870, debe decir: CORRESP. A LEY N° 5869 (ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27023 "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS").-

LA DIRECCION.-